

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID

**NUM. 268** **D. Jordan** **comprimento** **de** **10** **cm.** **largura** **de** **3** **cm.** **altura** **de** **2** **cm.** **peso** **de** **150** **gr.** **material** **de** **Aluminio** **que** **permite** **que** **se** **utilice** **para** **varios** **propósitos** **de** **laboratorio** **o** **industrial**

# **PARTE OFICIAL.**

## **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

.2 La abadesa Señora (Q. D. G. I. y se le agrega Real  
Supl. no 946) en su nombre el dñdo. Fr. Gm. (Q) tomó el sello  
en esta corte. :221052

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEMARADO**  
Y D. ANTONIO CAMPOZOS Y SOTO MISTERIOSO  
Jefe de la Gobernación y Jefe de la Intendencia.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia de don Miguel Menghoni vecino de esta por te para registrar una mina de cobre, argenfijo que ha llamarse San Hermenejildo, sita en el término y distrito municipal de Collado Mediano lindando por M. con el camino que baja a dicho Collado y con la Cerca Vinatea, por P. con el mismo Collado y la Ladera del Cerro del Castillo, por N. con el mismo Cerro del Castillo, y por S. con la mina del Carmen; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe la tierra en condiciones registradas y terreno franco para la concesión solicitada, conforme a lo establecido en la legislación y el decreto, dicho y administrado en sus legi- siones mandando que se le dé la correspondiente concesión en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del ej- tido reglamento.

Madrid 7 de noviembre de 1854.—Luis Sagasta.

en observar la razón de lo que se oceania  
en la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
Conforme con lo propuesto por el presidente del

Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del  
mismo Consejero de Estado, se ha ordenado lo siguiente:  
Artículo 9.º Segundo al ministerio de la Goberna-  
ción se ordena que en virtud de lo establecido en el  
real decreto de 26 de mayo de 1850, en el que se establece  
que los militares que no tengan sueldo ni paga, o  
que no estén en servicio, no podrán ser destinados a  
puestos que no sean de oficio. —

Art. 2.<sup>º</sup> El gobierno presentará á las Cortes ~~en la~~  
próxima legislatura el correspondiente proyecto de  
ley para la aprobación de esta medida, conforme a lo  
dispuesto en el art. 27 de la Ley de Contabilidad de  
20 de febrero de 1820.

**Baldomero Espartero.** — El ministro de Gobernación y Justicia, José

# **MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**10** **מִתְבָּאֵשׁ** **לְפָנֶיךָ** **יְהוָה** **מִתְבָּאֵשׁ** **לְפָנֶיךָ** **יְהוָה**

Teniendo en consideracion las razones expuestas  
por D. J. de los Olmos, y teniendo en cuenta que sin  
el no se ha podido establecer para su puesto una mejor  
legislación (caso de Madrid) que oculada anteriormente  
tuve à bien conferirle por Real decreto de 1.º de octubre  
tiembre último, reservádome utilizar sus servicios y  
convenientes.

Dado en la villa de Madrid el año de  
1808.—Enviado a casa a su cargo que  
Para la plaza de ministro de la audiencia de Gra-

nada, que resulta vencante por cesación de don José del Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Tenorio, vengo en nombrar á D. Francisco Vanciso Corral, Magistrado de la de Albacete.

Dado en Palacio á tres de noviembre de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro.—Está suscrito  
la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia  
yº Alonso.

Para la plaza de ministro de la audiencia de  
bacelos, vacante por traslacion de D. Francisco Cor-  
sal, vengo en nombrar á D. Luciano de la Mata, an-  
tiguo Juez de la Corte de Valencia, que ha  
la actividad y probada administracion publica  
con **DISPENSAMOS**  
Gracia y Justicia.

**Dado en Palacio à tre sde noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Grecia y Justicia, José**

- Vengo en declararle seguido con el sueldo y bono  
que por clasificación le corresponde a D. Narciso  
Gómez, ministro de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio el trece de noviembre de mil ochenta y cuatro años y cincuenta y cuatro. — Está suscrito de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alfonso, y el de Fomento, José Gutiérrez.

ab el cargo qd. oficio qd. la más larga antigüedad  
el dho. su nombre dho. qd. de su cargo dho. el dho. qd.  
**Vengo en nombrar a D. Pedro María Escudero,**  
**Magistrado de la Audiencia de Valencia, para la plaza**  
**de igual clase, vacante en la de Barcelona por haber**  
**enfijado á bien declarar cesante a D. Narciso Sicart.**

Dado en Palacio à tres de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

— 107 —

Vengo en nombrar ministro de la audiencia de Valencia en la vacante por sajida de D. Pedro María Escudero y Azara, á D. Joaquín Mir, magistrado catedrático en los estudios de administración.

Dado en Palacio el trece de noviembre de mil ochenta  
y siete, cincuenta y cuatro. — Están sellados de la  
Real mano. — El ministro de Gracia y Justicia, José  
Alvarez. — Los secretarios: R. J. G. M. y J. C. E.  
Fotocopia de la notificación número 12293, emitida en la ofi-

Vengo en admirar la prudencia que qdó el cargo de  
Ministro del Tribunal Supremo dr. Justicia en su  
presentado D. José María Díaz, quedando saliendo ju-  
cas las razones en que la apoya.

Dado en el Pardo á catores de octubre de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de

**El Boletín.—El Ministro de Gracia y Justicia, José**

Dado en el Pardo á eatorce de octubre de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro — Está rubricado de  
[Signature] — El Ministro del Gabinete [Signature] o-

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Valencia, vacante por haber declarado sin efecto el nombramiento de D. Joaquin ~~Espíñol~~ ~~en su~~ en nombrar a D. Juan Cano Manuel cesante, de la misma clase.

Dado en el Pardo a catorce de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Esta Justicia de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Por Reales órdenes de S. M. la Reina (Q. D. C.) ha tenido a bien declarar que  
se pone:

A D. Ramon Villapol y D. Dioniso de Silva , Jueces de primera instancia de Tuy y de Santiago 1866  
A D. Antonio Campos y Molina y don Mariano

**Torrente, que lo son de Cabrillas y Daimiel.**  
**X & D. Manuel Díaz Gallo, promotor fiscal de Se-**

**J. B. MAYER DISC GENE, promoter insert at 3'-  
terminus of mRNA may affect mRNA stability**

En la misma fecha se ha servido nombrar:  
Para el juzgado de primera instancia de Segovia,  
de término, en la provincia del mismo nombre, a D.  
Francisco Nard, cesante del de Valladolid.

Para el de Tuy, de asenso, en la provincia de Pontevedra, & D. Victor Dulce, cesante del de Mo-

Para el de Cebrezo, de entrada, en la provincia  
de Ávila, a D. Pedro Alfonso de Avil, cesante del de  
Navahermosa.

Para él de Benito, de este modo, en la provincia de  
Ciudad-Roel, à D. Manuel González Sandoval, Pro-  
motor fiscal que ha sido de Torrijos.

Para la promotoria fiscal de Vergara, de éstas  
en la provincia de Guipúzcoa, a D. Pedro Molles  
Sobredo.

Y para lo de Piedrabuena, de entrada en la provincia de Ciudad-Real, á don Facundo López.

Asimismo se ha servido trasladar al juzgado de primera instancia de Valladolid, de término, en la provincia del mismo nombre, a D. Prudencio Saez A.

bajos, que sirve de entrada en la categoría en la de Álava; nombrando para esta vacante a D. Mariano Aguirre y Miramón que con la consideración de ascenso sirve el de Tolosa, de entrada, en la provincia de Guipúzcoa.

Igualmente ha tenido á bien trasladar el juzgado de Tolosa á D. Francisco Lleras, Juez de Bellanosa, á este juzgado, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Antonio Bernat y Baldoví, que desempeñaba de Belchite, su bien de entrada, en la provincia de Zaragoza; á este á D. Francisco Sápina y Rico, que sirve el de Castellote, de igual categoría, en la provincia de Teruel, y nombrar para esta resulta a D. Ildefonso López, que lo había sido por la Junta de Teruel.

Finalmente, ha tenido á bien declarar cesantes á D. José Antonio Florensa, Secretario de la Universidad Literaria de Barcelona, y á D. Eduardo Jauñez, Oficial Segundo de la misma Secretaría, destinado para ocupar respectivamente estas vacantes á D. Ildefonso Pas, doctor en Jurisprudencia, Abogado del Colegio de aquella ciudad, y á D. Ignacio Serrano y Ferrer.

*(Continuación de obituario)*

Por Real ordenes de 3 de noviembre de 1854, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar cesantes con el sueldo que por clasificación les corresponde, sin perjuicio de su sueldo y medias dietas, á los señores D. Francisco Sangüesa, Juez de primera instancia de Castellón de la Plana.

A D. Lucas Fernández, D. Manuel Rodríguez, y Juan Bolt y Tolosa, que lo son de Arévalo, Alcalá y Cuavaces.

A D. Bernadino Lillo Cienfuegos, D. Francisco Blasco y Marrón, D. José María Barberán y D. Miguel Moreno, que desempeñan los juzgados del Barco de Ávila, La Verilla, Nava del Rey y Valoria la Buena.

A D. Alfonso Fernández Alfonso, Juez de Polán, sin perjuicio de tenerlo presente para su colocación.

A D. Gabino Martínez, Promotor fiscal del juzgado de Valladolid.

Y á D. Antonio Navas y D. Saturnino Sanz, que lo son de San Martín de Valdeiglesias y Cebreros.

*(Continuación de obituario)*

En la misma fecha se ha acordado trasladar:

Al juzgado de primera instancia de Castellón de la Plana, de término en la provincia del mismo nombre, á D. José Macario Bravo, Juez electo de Orihuela, de igual categoría.

Al del Barco de Ávila, de entrada en la provincia de Ávila, á D. Vicente Morales, Juez electo de Fuencajada.

Y al de San Martín de Valdeiglesias, de entrada en la provincia de Madrid, á D. Pedro Alcántara Abril, Juez electo de Cebreros.

*(Continuación de obituario)*

Para el juzgado de primera instancia de Orihuela, de término en la provincia de Alicante, á don Juan de Tebar, Juez cesante.

Para el de Arévalo, de entrada en la provincia de Ávila, á don Justo Fernández Villegas, Juez cesante. El ministro al no disponer de sucesor

Para el de Betanzos, de ascenso en la provincia de la Coruña, á don Juan Sánchez Granados, Juez cesante. En la misma fecha se han hecho las designaciones siguientes:

Para el de Garballejo, de entrada en la misma provincia, á don Bernabé Espuña, promotor fiscal cesante.

Para el de Hueros, de igual categoría y en la misma provincia, á don Fernando del Piélagos, Juez cesante.

Para el de Cebreros, también de entrada en la provincia de Ávila, á don Gabino Ruiz de López promotor fiscal del mismo.

Para el de Peñafiel, de entrada en la provincia de Valladolid, á don Juan de Vega, Juez cesante. promotor fiscal cesante.

Para la promoción fiscal de Villadolid, de término en la provincia del mismo nombre, á D. José Juan Francisco Pedraz, Juez cesante.

Y para la de Cobreros, de entrada en la provincia de Ávila, á don Joaquín Monasterio, promotor fiscal cesante.

## PÁRTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS

En la villa de Berajas de Madrid se arrienda una pública subasta para el año de 1855 los derechos de consumo con la exclusiva en su venta, al por menor de los artículos de vino, aguardiente, carnes, aceite, jabón, vinagre, tocino y embutidos, y para uso de los remates están señalados los días 12 y 19 de noviembre de diez á doce de la mañana en la casa administrativa.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Se subasta en la villa de Berajas de Madrid el día 12 de octubre y 13 de noviembre de 1855 los derechos de consumo con la exclusiva en su venta, al por menor de los artículos de vino, aguardiente, carnes, aceite, jabón, vinagre, tocino y embutidos, y para uso de los remates están señalados los días 12 y 19 de noviembre de diez á doce de la mañana en la casa administrativa.

de condiciones que se halla de manifestado en la excri-  
pción número treinta y tres diligencia de los fideitidores.  
- A las veintidós de la noche del día

El ayuntamiento de la villa de Calatayud autorizado por la Excmo. Diputación provincial, ha dispuesto que se celebre el acto de la fundación y constitución de la Sociedad Cultural y Literaria que comprenden quinientos lapiales, próximamente, habiendo señalado para su remite el domingo 11 del corriente año, la plaza de la villa en la sala consistorial y que suscriban los miembros de la misma que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporación.

Prévia autorización superior, se subsitan los presupuestos de la administración propia de la villa, pagando el importe de 3,300 reales: habiendo señalado el ayuntamiento para celebrar su festejo con arreglo á la ordenanza vigente de montos de 15 mil pesos, correspondiente al día 3 de octubre de su mandado, o sea el 1º de octubre de 1852.

Se anuncia llamando licitadores.  
Para el año de Cepriales, se publica que el  
proyecto de Avisos, ó Órgano Oficial de Poder Espe-

El ayuntamiento de la villa del Prado arrienda en pública subasta la <sup>12</sup><sup>a</sup> adjudicación de los derechos de caza, que se hará en la Venta Pública en el año de 1855, segun la tarifa aprobadí por el consejo de ministros al público tienta en su secretaría, contraria a la propuesta del decreto de 23 de mayo de 1845 constira de dos remates, los que tendrán efecto en los días 12 y 19 de noviembre próximos, en la sala consistorial antes mencionada.

La propuesta que la villa de Cuba ha hecho a la  
Gobernación del amillaramiento que ha de servir de base al  
repartimiento de la contribución de inmuebles del  
año de 1855, es indispensable que los propietarios y  
colonos en su término municipal presenten en el de  
quince días en la secretaría del ayuntamiento, recla-  
maciones de las variaciones que hayan sufrido sus capi-  
taciones desde la contraria se les cargara la contribu-  
ción por el amillaramiento del año último y quedaran  
sin derecho a reclamar de agravios.  
Los señores alcaldes de Torrejón de la Calzada,  
Getafe, Serramillos, Parta, Casarrubios y Torrijon  
de Velasco, se servirán dar la oportuna publicidad a  
este anuncio.

En la villa de Buitrago de Madrid, se arriendan en público romate, que se celebrará los días 12 y 19 del corriente año, en el establecimiento de don José Martínez en la calle Mayor número 16, en el centro de la villa, para el servicio de los señores que quieran contratar con el dicho establecimiento. Los días 12 y 19 del corriente año, en el establecimiento de don José Martínez en la calle Mayor número 16, en el centro de la villa, para el servicio de los señores que quieran contratar con el dicho establecimiento.

que se rompió el arranamiento de la casa que  
son y aguas sobrantes de la Fuente de S. Pedro de  
dicha villa.

**Agurim v. Talmud** **אגרים ותלמוד** **Agurim v. Talmud**

Prévia autorización del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia, se subasta en pública licitación el provechamiento de los pasos de invierno del monte de propios de la villa de Valdilechín, en cuyo trazado basado en 12400 metros de longitud, a bajo costo se construirán asfaltos y el resto mampostería de ladrillo, cemento y cal. Para su ejecución, que ha de verificarse conforme a la ordenanza de montes, está señalado el 16. del presente mes de diciembre de 1891 en la sala de reuniones de la corporación, no obstante lo cual se autoriza a la misma a contratar con el menor precio que se oferte.

— ١٦١ —

En la plaza de 15 y 30 de octubre del mes de diez y  
dieciséis de mil ochenta y seis en la casa consistorial de Ajijic  
viviendo en el pueblo de Ajijic. Arrendamiento de los derechos  
y obligaciones que tienen los señores que viven en el  
pueblo, y de las fincas urbanas de propio, con el arbitrio  
que tiene el peso y la medida de dicho pueblo y su agro-  
gado. Dicho contrato para el año próximo de 1836,  
que se establecerá en la alcaldía en 1836  
cretaria de su ayuntamiento.

En la aguardante constitucional de los días de Febrero ha acordado arrendar para el año de 1857, los derechos de consumo con la exclusiva venta al por menor de los artículos de aceite, vino, vino gordo, aguadiente, tocino, jabón y manteca que se consuman en dicha villa y su jurisdicción, estando señalado para su cumplimiento los días 20. y 21. de febrero en la sala consistorial, donde se hallará dispuesto el pliego de condiciones.

En los días 12 y 19 del corriente se subieron a la villa de Campo Real los derechos de consumo por todo el año de 1833 de las especies de vino, vinagre, aceite, jerez, pescado, manteca, aguacateado y carnes, en su medida y en proporción que quedó establecido en la licencia que otorgó el Poder Ejecutivo al Ayuntamiento de la villa de San Juan de los Lagos, y que quedó suscrito el 12 de diciembre de 1832.

## **ADVERTENCIA.**

- 111 | Estado de verificación de los estados para establecer los amillaramientos. .bilobata V ob obeg

~~Y A D. Volumen de la publicación se ha de~~  
**MURGADO & PUBLICO MDR. GRAN OG ob nos**

## MESGADQ PUBLICO VDE GRAINOS. ob nos

# ALHONDEGA DE MADRID.

En la calle de la Puerta del Sol, 10.  
-Calle de la Puerta del Sol, 10. -MADRID. -Año IV. -1884. -Año IV.  
Imprenta de Manuel Pila, calle de Madero, 10.